



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 29 de abril de 2021

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVYPLAN. S.A., contra RICHARD NILSON MARIN OCAMPO, con el memorial que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo prendario No. 2021-00026-00
Demandante:	Chevyplan S.A.
Demandados:	Richard Nilson Marin Ocampo
Decisión:	Ordena suspensión proceso
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirigen al despacho la abogada LEIDY JULIETH ARANGO LOPEZ obrando en su condición de apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVYPLAN S.A y RICHARD NILSON MARIN OCAMPO, como parte demandada, para solicitar la suspensión de este proceso por el término de seis (6) meses.

Estudiada la solicitud, se tiene que es viable conforme lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., por lo que será despachada de manera favorable. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular que promueve la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVYPLAN S.A. contra RICHARD NILSON MARIN OCAMPO, se accede a la solicitud que hace la parte demandante, por lo señalado.



SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses que se cuentan a la ejecutoria de esta providencia.

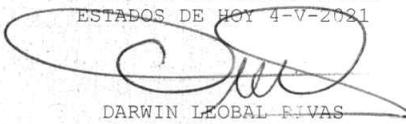
TERCERO: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 4-V-2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario